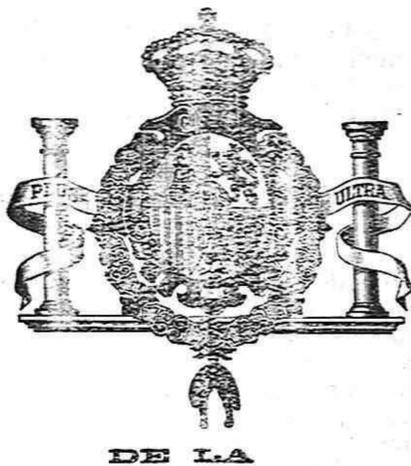


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 20 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado: Minas.

Número 823.

Don Francisco Delgado Iribarren, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge Thibaut y Borlée, vecino de Valdemierque (Salamanca), ha sido presentada en este Gobierno, en representación de la Sociedad Anónima S. E. M. E. de estudios mineros en España, domiciliada en Valladolid, una instancia fecha 7 del corriente mes, solicitando se le concedan cuarenta y cinco pertenencias de mineral de hierro para la mina denominada «Odette», sita en término de Villanueva de la Sierra, Ayuntamiento de Pias, paraje que se llama El Jardín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida un crestón de piedra cuarzosa, en terreno municipal en el paraje que se llama El Jardín, al Norte-Oeste y como a unos diez metros del camino de Portilla, cerca de la salida del pueblo de Villanueva; de este punto se medirán 750 metros al Norte 30 grados Oeste y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 150 metros al Este 30 grados Norte y se colocará la segunda estaca; de ésta se medirán 1.500 metros al Sur 30 grados Este y se colocará la tercera estaca; de ésta se medirán 300 metros al Oeste 30 grados Sur y se colocará la cuarta estaca; de ésta se medirán 1.500 metros al Norte 30 grados Oeste y se colocará la quinta estaca, y de ésta con 150 metros que se medirán al Este 30 grados Norte, se cerrará el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias que colicito.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 8 de Julio de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

Jefatura de Obras públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras con carácter urgente de pintado de tres tramos metálicos de 11'08, 15'40, y 15'40 metros de luz, del puente metálico sobre el río Esla, en la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor don José Villar Abal, vecino de Pontevedra, provincia de Pontevedra, domiciliado en Pontevedra, calle de Campolongo, número 32, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de este contrato por la cantidad de **tres mil ciento noventa y ocho pesetas**, siendo el presupuesto de contrata de **tres mil cuatrocientas nueve pesetas cuarenta y siete céntimos**, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha.

Zamora 14 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2137

Diputación provincial de Zamora

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 11 del actual, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales de Santa Colomba de Sanabria a la carretera de Villacastín a Vigo y de Arcillera a la de Zamora a Portugal, con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se adjuntan de manifiesto, en las horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios municipa-

les y provinciales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 14 de Agosto en el Palacio provincial de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, del Diputado D. José Andreu de Castro y Diputado que le sustituya y del Secretario de la Diputación que dará fé del acto, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados, a las once de la mañana para el camino vecinal de Santa Colomba de Sanabria y a las once y treinta para el de Arcillera.

El tipo de subasta será de 24.015'96 pesetas, (veinticuatro mil quince pesetas noventa y seis céntimos) para el camino vecinal de Santa Colomba a la carretera de Villacastín a Vigo y la fianza provisional para tomar parte en ella será de 1.200'80 pesetas, y para el de Arcillera a la carretera de Zamora a Portugal, el tipo de subasta será de 10.152'18 pesetas (diez mil ciento cincuenta y dos pesetas diez y ocho céntimos) y la fianza provisional de 507'61 pesetas, cinco por ciento del presupuesto de contrata.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª o sea de 3'60 pesetas y en pliego separado; el proponente acompañará la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del presupuesto que se desea anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior en que hayan de celebrarse las subastas, en las horas hábiles de oficina, para la constitución de depósitos en la Depositaria provincial y presentación de pliegos en la Sección de Vías y Obras, excepto el último día que será de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones, recibos de depósito provisional y fianzas definitivas, deberán presentarse del timbre que determina el arbitrio establecido por la Corporación y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como en los definitivos.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación D. Benigno Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar para que pueda ser admitido el pliego, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo hará constar así ante los señores que constituyan la Mesa. En todo caso, será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre accidentes del trabajo.

El contratista tiene la obligación por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero presta, y la fecha del contrato del trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de los salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesionales.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas en un plazo de seis meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades en que tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones, se declaran aplicables la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre la protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias de aquella, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Modelo de proposición

Don F. . . . de T. . . . , vecino de , con cédula personal de clase, número , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número , y de las condiciones requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de , y enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos por la cantidad de (aquí en letra y no en guarismo).

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra, en la forma que se indica a continuación de esta proposición. Se comprometo asimismo a presentar ante esa Corporación antes de comenzar el servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Obreros, (especificúese la clase).
Oficios, (id. la id.)
Tracción, (id. la id.)

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 12 de Julio de 1930. — César Alonso.
— El Secretario, A. Casaseca.

Colonia de enfermos pretuberculosos.

CONCURSO

La Comisión provincial, en sesión de 11 de los corrientes, acordó abrir concurso por término de quince días naturales, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los parientes más inmediatos o representantes legales de niñas pretuberculosas puedan solicitar la estancia gratuita en el Sanatorio propiedad de la Diputación en San Martín de Castañeda, por término de cuarenta y cinco días, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Ser la enferma o sus padres naturales de esta provincia.

2.ª Tener la enferma la edad de ocho a catorce años.

3.ª Ser los padres pobres en sentido legal.

Para la demostración de este extremo se acompañarán los documentos que en la actualidad se exigen para la admisión en el Hospital de la Encarnación y la certificación de nacimiento de la enferma.

El número de plazas, independientemente de las que disfrutaran las asiladas, serán de treinta y dos, cuatro por cada partido judicial, con preferencia las más pobres o de familia más numerosa en idénticas condiciones, y en el supuesto de que no haya solicitudes de algún partido o su número no llegue al de cuatro, se acumularán a los restantes, con primacía de los de mayor número de habitantes.

No excediendo las solicitudes del número indicado, tendrán derecho a las mismas las enfermas de la edad y naturaleza expresada, procedentes de la clase media, entendiéndose por tales las que no satisfagan de contribución más de ciento cincuenta pesetas o no disfruten sueldos mayores de 4.000 pesetas.

Las instancias (en papel de 0'15 pesetas, así como el expediente de pobreza) serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación y examinadas, en unión de los justificantes, por la Comisión provincial, y el acuerdo que recaiga será comunicado a los interesados, para en el caso de serles favorable, se personen las enfermas en el día y hora que se les señale, en el Hospicio provincial a ser reconocidas por el Médico de la Beneficencia provincial que se designe, quien determinará si procede o no la admisión en el Establecimiento de referencia.

Los interesados que residan en el partido de Puebla de Sanabria, remitirán certificación médica de haber sufrido el reconocimiento por el Médico titular de su residencia, evitándose así los gastos y molestias de tener que venir a Zamora a sufrir el examen médico y trasladarse nuevamente a San Martín de Castañeda las que se hallen en condiciones de ocupar plaza en el Sanatorio.

Para el traslado de las niñas al indicado Sanatorio se les señalará el día y hora en que hayan de presentarse en la Casa de Expósitos (con la excepción señalada en el párrafo anterior), con ropas, tanto interiores como exteriores, idénticas a las que traigan puestas, en el mejor uso posible; seis pañuelos de mano y otro calzado además del puesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 14 de Julio de 1930. — El Presidente, César Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

FARIZA

De orden de mi Autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositado un ternero como de cinco a seis meses de edad, pelo castaño, a disposición de la persona que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos y daños ocasionados y que se ocasionen.

Fariza 8 de Julio de 1930. — El Alcalde, Miguel Pascual. R-2129

CEDULAS PERSONALES

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Pajares.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Gáname, año de 1929.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito para el actual año, en sus dos partes personal y real, se anuncia su exposición al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en dicho reparto comprendidos, siempre que se hallen redactadas por escrito y en el papel correspondiente.

Villamayor de Campos 14 de Julio de 1930. — El Alcalde, José Díez.

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar lo siguiente:

«Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Montamarta, con motivo de las obras de construcción del «Salto de Ricobayo» (Saltos del Duero S. A.), rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que por el Alcalde de Montamarta, se invite personalmente a los propietarios interesados o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, y una vez se haya terminado de publicar en el BOLETÍN OFICIAL la relación de propietarios, a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma arriba expresado, y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de Perito en el plazo de ocho días, a contar desde la notificación, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 30 de Junio de 1930. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-2049

SALTOS DEL DUERO

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Zamora

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Montamarta

RELACION definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden	PROPIETARIOS			Aprovechamiento			
	Pago	Nombre y apellidos	Domicilio				
1	Dehesa vieja	Hros. de José Cid Santiago	Montamarta	Tierra, etc.			
2	"	Antonio Hernández Miguel	"	Erial			
3	"	Lázaro Andrés Nieto	"	"			
4	"	Santos Hernández Hernández	"	"			
5	"	Servando Lorenzo Rapado	"	"			
6	"	Lázaro Andrés Nieto	"	"			
7	"	Servando Lorenzo Rapado	"	"			
8	"	Lázaro Andrés Nieto	"	"			
9	"	Casimiro de Barrio Rapado	"	"			
10	"	Enrique Gago Estebau	"	"			
11	"	Antolín Rodrigo Pérez	"	"			
12	"	Lorenzo Lozano Andrés	"	"			
13	"	Serapia Martínez Bragado	"	"			
14	"	Antonino García	Zamora	Molino, etc.			
15	"	Hros. de José Cid Santiago	"	Erial			
16	"	Juan Nieto Lorenzo	Montamarta	"			
17	La Juez	Hros Manuel Domínguez Martín	"	Tierra			
18	"	Francisco Sarda Pardal	"	"			
19	"	Valentín Fernández Martín	"	"			
20	"	José Miguel Blanco	"	"			
21	"	Timoteo Rodrigo Martín	"	"			
22	"	María Fernández Esteban	"	"			
23	"	Severiano Martín Gago	"	"			
24	"	Ignacio Martín Huertas	"	"			
25	"	Hros. de Cayetano Pérez	"	"			
26	"	Atilano Fernández Prieto	"	"			
27	"	Raimundo Román Viñas	"	"			
28	"	Leandro Hernández Román	"	"			
29	"	Ayuntamiento	"	"			
30	Dehesa vieja	Hros. de José Cid Santiago	Zamora	"			
31	"	Juan Nieto Lorenzo	Montamarta	"			
32	"	Tomasa Martín Fernández y Baldomero González	"	"			
33	Rt.º la Peral	José Gago Lorenzo	"	"			
34	"	Miguel Velasco Caballero	"	"			
35	"	Dionisio Martín Hernández	"	"			
36	"	Agustín Fernández Fernández	"	"			
37	"	Felipe Gago Vicente	"	"			
38	Rt.º Carboneras	Dionisio Martín Hernández	"	"			
39	"	José Gallego Roncero	"	"			
40	"	Juan González López	"	"			
41	"	Onésimo Fernández Gago	"	"			
42	"	Pablo Nieto Izquierdo	"	"			
43	"	Lorenzo Felipe Marcos	"	"			
44	"	Isidro Hernández Valderrábano	"	"			
45	"	Balbino García Felipe	"	"			
46	"	Patricio Casas Martín	"	"			
47	"	Florencio Barrios Carracedo	"	"			
48	"	Jerónimo Fernández López	"	"			
49	"	Pascual Casas Hernández	"	"			
50	"	Juan Antonio Gallego Barrigón	"	"			
51	"	Francisco Pérez Fernández	"	"			
52	"	Jerónimo Fernández López	"	"			
53	"	Felipa Nieto Castaño	"	"			
54	"	Patrocino Felipe Martín	"	"			
55	Rt.º Sanillas	Agustín León Miguel	"	"			
56	"	Celestino López Centeno	"	"			
57	"	Agustín León Miguel	"	"			
58	"	María Fernández Esteban	"	"			
59	"	Juan Antonio Gallego Barrigón	"	"			
60	"	Isidro Hernández Valderrábano	"	"			
61	"	Hros. de Manuel Vicente	"	"			
62	Sanillas	Saturnino Martín Nieto	"	"			
63	"	Timoteo Rodrigo Martín	"	"			
64	"	José Gago Lorenzo	"	"			
65	"	Agustín León Miguel	"	"			
66	"	Servando Lorenzo Rapado	"	"			
67	"	Raimundo Ballesteros Turíño	"	"			
68	"	José Gago Lorenzo	"	"			
69	"	Julián Cabezas Lorenzo	"	"			
70	"	Miguel Cabezas Lorenzo	"	"			
71	"	Juan González López	"	"			
72	"	Perfecto Gallego Barrigón	"	"			
73	"	Juan Antonio Gallego Barrigón	"	"			
74	"	Rafael Hernández Pardal	"	"			
75	"	Hros. Perfecto Gallego Barrigón	"	"			
76	"	Emilio Martín Gallego	"	"			
76	Sanillas	Felipe Hernández Pardal	Montamarta	Tierra			
77	"	Santos González López	"	"			
78	"	Casimiro Bartolomé Castaño	"	"			
79	"	Lázaro Andrés Nieto	"	"			
80	"	Casimiro Bartolomé Castaño	"	"			
81	"	Ayuntamiento	"	"			Pradera
82	"	Francisca Barrigón Colino	"	Tierra			
83	"	Ayuntamiento	"	Erial			
84	"	Pedro Hernández Bienes	"	Tierra			
85	"	Braulio Gregorio Lobato	"	"			
86	"	Primitivo Pérez Lorenzo	"	"			
87	Los Valles	Isidoro Fernández Román	"	"			
88	"	Pascual Nieto Lorenzo	"	"			
89	"	Rafael Hernández Pardal	"	"			
90	"	Hros. de Vicente Julián	"	"			
91	"	Dionisio Hernández Esteban	"	"			
92	"	Pedro Hernández Bienes	"	"			
93	"	Bernardo Gago Lorenzo	"	"			
94	"	Fernando Rivas Marcos	"	"			
95	"	Casimiro Barrios Rapado	"	"			
96	"	Obdulia Hernández Castaño	"	"			
97	"	Antonio Gago Aguado	"	"			
98	"	Basilia Julián Miguel	"	"			
99	"	Pedro Guerrero Marrón	"	"			
100	"	Fernando Rivas Marcos	"	"			
101	"	Timoteo Martín Gago	"	"			
102	"	Lorenzo Felipe Marcos	"	"			
103	"	Hros. de Concepción Martín	"	"			
104	"	Isidoro Fernández Román	"	"			
105	"	Ayuntamiento	"	"			Erial
106	Rt.º Higal	Lorenzo Felipe Marcos	"	Tierra			
107	"	Isidoro Fernández Román	"	"			
108	"	Bernardo Gago Lorenzo	"	"			
109	"	Casimiro de Barrio Rapado	"	"			
110	"	Feliciano Julián Miguel	"	"			
111	"	Pedro Hernández Bienes	"	"			
112	"	Emilio Martín Gallego	"	"			
113	"	Hermenegildo Fernández Román	"	"			
114	"	Benito Gregorio Fernández	"	"			
115	"	Feliciano Julián Miguel	"	"			
116	"	Hermenegildo Fernández Román	"	"			
117	"	Alberto Requejo Herrero	Madrid	"			
118	"	Timoteo Martín Gago	Montamarta	"			
119	"	Timoteo Martín Gago	"	"			
120	"	Gregorio Vicente Crespo	"	"			
121	"	Hros. de Eugenio Herrero	Zamora	"			
122	"	Hros. de Eugenio Herrero	"	"			
123	Los Valles	María Suárez de Deza	Madrid	"			
124	"	Rodrigo Álvarez Felipe	Montamarta	"			
125	"	Hros. de Luis Chaves	Pontevedra	Erial			
126	Canaleos	Saturnino Martín Nieto	Montamarta	Tierra			
127	"	Antonio Hernández Miguel	"	"			
128	"	Demetrio Martín Martín	"	"			
129	"	Angel Lorenzo Martín	"	"			
130	"	Conde de Guevara	Madrid	"			
131	"	Eliseo Lorenzo Casas	Montamarta	"			
132	"	Felipe Gago Vicente	"	"			Viña
133	"	Lorenzo Lozano Andrés	"	Tierra			
134	"	Terencio Nieto Martín	"	"			
135	"	Angel Alvarez Felipe	"	"			
136	"	Antonio Hernández Miguel	"	"			
137	"	Conde de Guevara	Madrid	"			
138	"	Ayuntamiento	Montamarta	Erial			
139	El Arradal	Saturnino Martín Nieto	"	Huerta			
140	"	Angel Alvarez Felipe	"	Cereal			
141	"	Fabriciano Cid Santiago	Zamora	"			
142	"	Conde de Guevara	Madrid	"			
143	"	Benita González Gómez	Zamora	Tierra			
144	"	Ramón Fernández Martín	Montamarta	"			
145	"	Hros. de Luis Chaves	Pontevedra	"			
146	"	Conde de Guevara	Madrid	"			
147	"	Demetrio Martín Martín	Montamarta	"			
148	"	María Suárez de Deza	Madrid	"			
149	"	Emerilda Hernández	Montamarta	Pradera			
150	"	Angel Alvarez Felipe	"	"			
151	"	Arsenio Barrios Hernández	"	"			
152	"	Fernando Nieto Barrios	"	"			
153	"	Ildefonso Martín Román	"	"			
154	"	Conde de Villariezo	Madrid	"			
155	"	Hros. de Luis Chaves	Pontevedra	"			
156	"	Victoriana Villachica	Madrid	"			
157	"	Conde de Villariezo	"	"			
158	"	Manuel Conde Vasallo	Montamarta	Tierra			
159	"	María Suárez de Deza	Madrid	"			
160	"	Benita González Gómez	Zamora	"			
161	"	Cecilio Salazar Casas	Montamarta	"			
162	"	Angel González Carretero	St.ª Eufemia	"			
163	"	Alonso Bobo Santiago	Zamora	"			
164	"	Conde de Villariezo	Madrid	"			
165	"	Terencio Nieto Martín	Montamarta	Era			
166	"	Conde de Villariezo	Madrid	Tierra			
167	"	Severiana Casas Fernández	Montamarta	"			
168	"	María Casas Fernández	"	"			
169	"	Ildefonso Martín Román	"	"			

170	El Arradal	Felipe Martín Cabezas	Montamarta	Tierra	214	Las Huertas	Victoriana Villachica	Madrid	Tierra-prado
171	"	Primitivo Pérez Lorenzo	"	"	215	"	Lázaro Andrés Nieto	Montamarta	Tierra
172	"	Gregorio Vicente Crespo	"	"	216	"	Julián Cabezas Lorenzo	"	"
173	"	Apolinar López Vadillo	Zamora	"	217	"	Braulio Gregorio Lobato	"	Era-caseta
174	Valderas	Julio Pérez Martín	Montamarta	"	218	"	Juan Lorenzo Lozano	"	Era
175	"	Encarnación Felipe Martín	"	"	219	"	Hros. de José Cid Santiago	"	Tierra
176	"	Antonio Rodríguez Cid	Zamora	"	220	"	Nicasio Lorenzo Casas	"	"
177	"	Conde de Villariezo	Madrid	"	221	"	Severino Martín Nieto	"	"
178	"	Pedro Rodríguez Fernández	Montamarta	"	222	"	Pedro Rodríguez Fernández	"	"
179	"	Hros. Cesáreo Fernández Duro	Madrid	"	223	"	Celestino González Luengo	"	Huerto
180	"	Victoriana Villachica	"	"	224	"	Dionisio Martín Hernández	"	"
181	"	Ildefonso Martín Román	Montamarta	"	225	"	Dionisio Hernández Esteban	"	"
182	"	Inocencio Casas Fernández	"	"	226	"	María Fernández Esteban	"	"
183	"	María Suárez de Deza	Madrid	"	227	"	Román y Miguel Velasco Lobo	"	id., etc.
184	"	Ramón Fernández Martín	Montamarta	"	228	Regato	Pedro Rodríguez Fernández	"	Tierra
185	"	Cecilio Salazar Casas	"	"	229	"	Bernardino Fernández Lorenzo	"	"
186	"	José Cid Santiago	Zamora	"	230	"	Inocencio Casas Fernández	"	"
187	"	Enrique Gago Rodriga	Montamarta	"	231	"	María Casas Fernández	"	"
188	"	Horacio Fernández Martín	"	"	232	Las Huertas	Primitivo Pérez Lorenzo	"	"
189	"	Hros. de Luis Chaves	Pontevedra	"	233	"	Lorenzo Lozano Andrés	"	"
190	Huertas	María Suárez de Deza	Madrid	Era	234	"	Isidro Hernández Valderrábano	"	"
191	"	Eduardo Coso Vicente	Montamarta	"	235	"	Ildefonso Martín Román	"	"
192	"	Ildefonso Martín Román	"	Tierra	236	"	Braulio Martín Martín	"	"
193	"	Feliciano Pelaz Rivas	"	"	237	"	José Pelaz Martín	"	"
194	"	Lorenzo Andrés Nieto	"	"	238	"	Rodrigo Álvarez Felipe	"	"
194	"	Ildefonso Martín Román	"	"	239	"	Teresa Villar Fernández	"	Huerto
195	"	Santiago Llamas Pérez	"	"	240	"	Restituta Gregorio Barrios	"	"
196	"	José Cid Santiago	Zamora	"	241	"	María Gregorio Barrios	"	"
197	"	Ignacio Martín Huertas	Montamarta	Era	242	"	Francisco González Ferrero	"	"
198	"	Felipa Nieto Castaño	"	"	243	"	Angel Aguado Nieto	"	"
199	"	Nicasio Lorenzo Casas	"	"	244	"	Francisco González Ferrero	"	"
200	"	Esperanza Rodríguez Arias	"	"	245	"	Miguel Cabezas Lorenzo	"	"
201	"	Rita Fernández Espeliú	Madrid	Tierra	246	"	Manuel Carbajal	Zamora	Tierra
202	"	Ildefonso Martín Román	Montamarta	"	247	"	Rodrigo Álvarez Felipe	Montamarta	"
203	"	José Cid Santiago	Zamora	"	248	"	Lorenzo Lozano Andrés	"	"
204	"	Lorenzo Lozano Andrés	Montamarta	"	249	"	Ildefonso Martín Román	"	"
205	"	Hros. de Eugenio Herrero	Valladolid	"	250	"	Eliseo Lorenzo Casas	"	"
206	"	Ramón Fernández Martín	Montamarta	"	251	"	José Cid Santiago	"	"
207	"	Manuel Salazar Casas	"	"	252	"	Antonio Llamas Pérez	"	"
208	"	Alberto Requejo Herrero	Madrid	"	253	"	Arsenio de Barrios Fernández	"	"
209	"	Lorenzo Felipe Marcos	Montamarta	Viña	254	"	María Suárez de Deza	Madrid	"
210	"	Angel Hernández Valderrábano	"	"	255	"	Pedro Rodríguez Fernández	Montamarta	"
211	"	Isidro Hernández Valderrábano	"	id. y huerto	256	"	Florencio Barrios Carracedo	"	Viña
212	"	Ignacio Martín Huertas	"	Viña	257	"	Saturnino Martín Nieto	"	Tierra
212	"	Francisco González Ferrero	"	id. y frutales	258	"	Severino Martín Nieto	"	"
213	"	Maurilio Nieto García	"	"	259	"	María Suárez de Deza	Madrid	"
213	"	Felix Lorenzo Seco	"	"					

(Se continuará).

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley de Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales de Censo electoral que a continuación se expresan, durante el bienio de 1930 a 1931

Vadillo de la Guareña

Presidente: D. Francisco Puertas y Puertas, Juez municipal.

Vocales: D. Florentino Crespo Hernández, Concejal; don Claudio Seco Hernández, ex Juez; don Eudoro Hernández Valdunciel y don Luciano Hernández Valdunciel, por inmuebles, cultivo y ganadería; don Francisco Sánchez Herrero y don Vicente Pintado Milán, por industrial.

Suplentes: D. Gerardo Rodríguez Barrientos, Concejal; don Benito Seco Hernández, ex Juez; don Criaco Martín Hernández y don Felipe de Jesús Salván Martín, por inmuebles, cultivo y ganadería; don Balbino Román Hernández y don Felipe Benicio Seco Corral, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pererueta

Presidente: D. José García Tabernero, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Pérez Fernández, por rústico; D. Isaias Mateos Fuentes, por urbana; don Evaristo Ramos Ramos, Concejal; don Pedro Iglesias Calvo, retirado; don Manuel Colino Colino y don Ismael Brioso Carrascal, por industrial.

Suplentes: D. Tomás Roncero Pérez, por rústico; don Bernardo Roncero Pérez, por urbana; don Marcelino Ramos Pérez, Concejal; don Apolinar Rodríguez Beneitez, por industrial; don Tomás Pérez Ramos, por rústica; don Francisco Prieto García, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Guarrate

Presidente: D. Alejandro Riesco Valdunciel, Juez municipal.

Vocales: D. Estanislao Galache Riesco, Concejal; don Tomás Valdunciel Hernández, ex Juez; don José Hernández Sánchez y don Elias Galache Gajate, por territorial; don Guillermo Coca Hernández, por industrial.

Suplentes: D. Valentín Galache Riesco, Concejal; don Clemente Riesco Valdunciel, ex Juez; don Gabino Riesco Muñoz y don Esteban Toribio Rodríguez, por territorial; don Basilio González Polo, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Morales del Vino

Presidente: D. Alejandro de la Mano Hernández, Juez municipal.

Vocales: D. Jacinto Domínguez González, Concejal; don Lázaro Hernández López, retirado; don Angel Domínguez Cisneros y don Ramón Palacios Casaseca, por territorial; don Tomás Rodríguez Sobrino y don Wenceslao Arranz Quevedo, por industrial.

Suplentes: D. Ildefonso Hernández Brioso, Concejal; don Domingo de Mena Hernández, ex Juez; don Esteban Hernández Martín y don Anastasio de Mena Andrés, por territorial; don Hermenegildo Hernández Mulas y don Peregrín Pascual, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cazurra

Presidente: D. Vicente Casas Villalpando, Juez municipal.

Vocales: D. Lisardo Calles Fernández, Concejal; don Hipólito Calles Fernández, ex Juez; don Cipriano Fernández García y don Lucas Fernández García, contribuyentes.

Suplentes: D. Agustín Casas Salgado, ex Juez; don Tomás Miguel Antón, Concejal; don Antonio Delgado Carrascal, ex Juez; don Ambrosio García Martín y don Francisco García Calzada contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Tardemezcar

Presidente: D. Pedro Acedo Prieto, Juez municipal.

Vocales: D. Valentín Uña Barrero y don Lorenzo Prieto Acedo, contribuyentes; don Sixto Peque Ferrero, industrial; don Francisco Cepeda Calabozo, Concejal; don Aquilino Uña Delgado, ex Juez.

Suplentes: D. Julián Delgado Casas y don Melchor Gutierrez Carbajo, contribuyentes; don Benito Simón Uña, industrial; don Gabriel Bobillo Delgado, Concejal; don José Barrero Prieto, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

Villalpando

Presidente: D. Evaristo Conejo, Juez municipal.

Vocales: D. Diclociano Morales Villasante, Concejal; don Juan Antonio Pulido Girón y don Ramón Álvarez Fernández, por cultivo y ganadería; don Pio Alarma Morales y don Ernesto Santiago de Prada, por industrial; don Melecio Garrido Masilla, retirado.

Suplentes: D. Agustín Fernández Fernández, contribuyente; don Cándido Gago Miranda, ex Concejal; don Cándido Vega Aranda, por urbana; don Demócrito García Fernández, industrial; don Victorino Morales Nuñez, ex Concejal.

Secretario: El del Juzgado.

Morales de Ververde

Presidente: D. Gabriel Blanco Guerra, Juez municipal.

Vocales: D. Juan Camarzana Iglesias, Concejal; don Juan Galende Febrero, ex Juez; don Felipe Blanco Guerra y don Eduardo Melgar Domínguez, contribuyentes; don Dario Guerra Villarejo, industrial.

Suplentes: D. Constantino Galende Sandín, Concejal; don Inocencio Sandín Melgar y don Angel Domínguez García, contribuyentes; don Francisco Camarzana Galende, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Fuente el Carnero

Presidente: D. Juan Pérez Bragado, Juez municipal.

Vocales: D. Amador Blanco Luque, Concejal; don Faustino Tomé Cuesta, ex Juez; don Ramón García Pérez y don Eladio Pérez Lorenzo, contribuyentes.

Suplentes: D. Lorenzo Román Rodríguez, Concejal; don Eloy Pérez García, ex Juez; don Alfonso Rodríguez Pérez y don Joaquín Tomé Campo, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Badilla

Presidente: D. Dionisio Pascual Poza, Juez municipal.

Vocales: D. Ignacio Martín Prieto, Concejal; don Pablo Ferrero Fadón, ex Juez; don José Ballesteros Pordomingo, industrial; don Santiago Ramos Santos y don Manuel Figal Andrés, por rústica.

Suplentes: D. Santiago Ballesteros Pordomingo, Concejal; don Manuel Fontanillo Tejado, ex Juez; don Martín Prieto Ramos, por industrial; don Manuel Andrés Pordomingo y don Martín Blanco Ferrero, por rústica.

Secretario: El del Juzgado.

Fontanillas de Castro

Presidente: Feliciano Casado Gómez, Juez municipal.

Vocales: D. Secundino Casado Gómez, Concejal; don Lucas Salvador Rodríguez y don Tomás Castaño de la Prieta, contribuyentes; don Cirilo Fernández Castaño, industrial; don Bonifacio Salvador Rodríguez, ex Juez.

Suplentes: D. León Juárez Arias, Concejal; don Lucas Juárez Ruiz y don José del Barrio Ferrero, contribuyentes; don Patricio Crespo Centeno, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Sanzoles

Presidente: D. Ildefonso García Lozano, Juez municipal.

Vocales: D. Domingo Fernández Sánchez, Concejal; don Ezequiel Enriquez Palacios, ex Juez; don Pedro Lozano Rodríguez y don Hermógenes Castaño Avedillo, contribuyentes; don Esteban Carrascal Herrero, industrial.

Suplentes: D. Manuel Palacios Aldea, Concejal; don Román Encinas Huertas, ex Juez; don Eloy Salvador Chillón y don Agustín Salvador Delgado, contribuyentes; don Manuel Colino González, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Abezames

Presidente: D. Melanio Gallago Domínguez, Juez municipal.

Vocales: D. Félix Manteca Chillón, Concejal; don Florencio Domínguez Pinilla, ex Juez; don Paulino Manteca Manteca y don Bartolomé Manteca Rodríguez, por territorial; don Félix Ramos Pérez, por industrial.

Suplentes: D. Manuel Cabezón Manteca, Concejal; don Manuel Pinilla Rodríguez, ex Juez; don Santiago Domínguez Manteca y don Angel Domínguez Pinilla, por territorial; don Braulio Martín Vaquero, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Benegiles

Presidente: D. José Barrio Rincón, Juez municipal.

Vocales: D. Patricio Arenal Pascual, Concejal; don Francisco del Corral Brioso, ex Juez; don Julián Enriquez Enriquez y don Vicente Turriño Manzano, por territorial; don Aquilino del Valle Pascual, por industrial.

Suplentes: D. Casiano Enriquez Enriquez, ex Juez; don Antonio Enriquez Contra, don Alejandro del Valle Pascual y don Godofredo Salvador Ballesteros, contribuyentes; don Samuel Bragado Arenal, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Fonfria

Presidente: D. Antonio Rodríguez Turuelo, Juez municipal.

Vocales: D. Basilio Lira Rodríguez, Concejal; don Augusto Hernández Cordero, ex Juez; don Luis del Río Fraile y don Melchor Mezquita Carbajo, por inmuebles, cultivo y ganadería; don Lucas Gelado Contra y don Domingo González, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cerecinos de Campos

Presidente: D. Cesáreo Torio Rodríguez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º: D. Federico Rodríguez Noales, por mayoría de votos.

Idem 2.º: D. Andrés Cobrero Torio, Juez municipal más antiguo.

Vocales: D. Joaquín Pelaez Gallego y don Daniel Díez Uña, por rústica; don Domingo Anta Uña y don Germán Casquero Paz, por industrial.

Suplentes: D. Eugenio de Anta Movilla y don Manuel Rodríguez Costilla, por rústica; don Saturnino Torio y don Gregorio de Anta Díez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Bercianos de Vidriales

Presidente: D. Felipe Uña Delgado, Juez municipal.

Vocales: D. Gaspar Villarejo, Párroco; don Manuel López, industrial; don Blas Alfonso, contribuyente; don Francisco Prieto, jubilado; don Nicolás Alonso, Concejal.

Suplentes: D. Bernardo Blanco, ex Juez; don Benito Alfonso, contribuyente; don Benito Fagundez, Concejal.

Secretario: El del Juzgado.

Morales del Rey

Presidente: D. José Palmero Rodríguez, Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Castellanos Blanco, Concejal; don Santiago Martínez Martínez, ex Juez; don Fernando Ríos Furones y don Alejandro Fernández Fidalgo, por inmuebles; don Pascual González Blanco y don Amaro Pastor García, por industrial.

Suplentes: D. Angel Gil Díez y don Manuel Bécares Bécares, por inmuebles; don Francisco Sastre del Pozo y don Manuel Bécares Rodríguez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Fuentes de Ropel

Presidente: D. Elías García García, Juez municipal.

Vocales: D. Eduardo Zamora García, Concejal; don Fermín Gil León, ex Juez; don José Bécares Rubio, por rústica; don Eusebio Reviriego Martín, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Morales de Toro

Presidente: D. Justo Prieto Martínez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º: D. Ciriaco de la Peña Gamazo, Concejal.

Idem 2.º: D. Luis Velasco Martín, ex Juez. Vocales: D. Olimpio Alonso de la Peña y don Anastasio de la Peña de la Peña, por inmuebles, cultivo y ganadería; don Evaristo Tejada Gómez y don Manuel Matilla Conejo, por industrial.

Suplentes: D. Pablo Gamazo Gómez, Concejal; don Manuel García Pelaez, ex Juez; don Simón Alonso Pelaez y don Agustín García Rico, por inmuebles, cultivo y ganadería; don Santos de la Torre Rubio y don Marciano Gutiérrez Rubio, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Argujillo

Presidente: D. Francisco de Dios Sánchez, Juez municipal.

Vocales: D. Telesforo Tejedor García, Concejal; don Nicasio Rodríguez Andrés, ex Juez; don Pedro Alonso Francia y don Eustaquio Martín García, contribuyentes; don Mateo Alonso Francia, industrial.

Suplentes: D. Antonio Sevillano Tejedor, Concejal; don Sotero Martín Álvarez, ex Juez; don Juan Hernández Domínguez y don Timoteo Pascual Miguel, contribuyentes; don Enrique Jiménez Sánchez, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Abelón

Presidente: D. Lorenzo Luengo Diego, Juez municipal.

Vocales: D. Cipriano Luengo Alonso y don Florencio de Pedro, por urbana; don Alonso Heras Poza y don Francisco Acil, por rústica; don Cándido Luengo Isevez, por industrial; don José Alonso Castro, retirado; don Miguel Diego Marcos, Concejal.

Suplentes: D. Andrés Luengo Diego y don Agustín Luengo Blanco, por urbana; don Vicente Miguel Luengo y don Pedro Cabezas Plaza, por rústica; don Manuel Poza García, por industrial; don Atilano Silva Luengo ex Juez; don Félix Pascual Blanco, Concejal.

Secretario: El del Juzgado.

SAN VITERO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, acordó proponer a la Corporación plena la habilitación de los siguientes créditos y suplementos de crédito dentro del actual presupuesto ordinario de gastos:

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, para pago de la contribución de utilidades, 164 pesetas.

Al mismo capítulo, artículo 11, para anticipo de suministros al Ejército, 75 pesetas.

Al mismo capítulo y artículo, para gastos de elecciones y Junta del Censo electoral, 50 pesetas.

A los mismos capítulo y artículo para gastos de la confección del nuevo Censo de población, 100 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, para conservación y arreglo de las fuentes públicas de agua potable, 200 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, para gastos de conservación y reparación de los edificios Escuela Nacional y casa de Maestros, 850 pesetas.

La suma total de los expresados créditos, que asciende a 1.439 pesetas, se cubrirá con el exceso resultante, sin aplicación, de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

El expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su examen, pudiendo, durante el expresado plazo, presentarse contra dicha propuesta cuantas reclamaciones se tengan por conveniente, en la forma determinada por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 30 de Junio de 1930.—El Alcalde, Vicente Alonso. R-213

TORO

Segunda subasta

Al día siguiente hábil al en que termine los veinte también hábiles al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, bajo la residencia del Sr. Alcalde o de la persona en quien éste delegue, y con asistencia de los señores de la Comisión municipal permanente y de Notario, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta para la adjudicación de las obras del trozo tercero de la carretera de Toro a Venialbo por Valdefinjas, las cuales llevará a efecto este Ayuntamiento con el auxilio de la subvención del 50 por 100 del importe de las mismas, que la Excelentísima Diputación provincial le tiene concedido.

El tipo de subasta será el de sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas y treinta y un céntimos, importe del presupuesto de ejecución material de las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento con la cédula personal del licitador y en pliego cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, desde las diez a las trece del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al señalado para la celebración de la segunda subasta, excluyendo los festivos y durante el mismo plazo y las mismas horas, se hallarán de manifiesto al público en expresada Secretaría los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que sirvan de base para la subasta.

Con el pliego de proposición deberá acompañarse y por separado, el resguardo que a debite haber consignado como depósito provisional en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria de este Municipio, la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y un céntimos, 5 por 100 del tipo de subasta y además una relación comprensiva de los tipos de jornal que el contratista satisfará a

los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Haga la adjudicación definitiva, el rematante será requerido para que eleve la fianza hasta la cantidad de seis mil novecientas sesenta y cinco pesetas y tres céntimos, importe del diez por ciento del tipo de subasta, tomándole para ello en cuenta la cantidad consignada como depósito provisional.

El plazo de ejecución de las obras será el de dos años, que empezarán a contarse desde los ocho días siguientes al en que se lleve a efecto el replantío de las mismas.

Toro 11 de Julio de 1930. — El Alcalde, Eduardo Carrato. R-2135

Modelo de proposición

Don , vecino de , con cédula personal corriente, clase , número , enterado de las condiciones y requisitos que exigen para optar a la segunda subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Toro a Venialbo por Valdefinjas, se comprometo a cumplirlas en todas sus partes y a ejecutar las obras con arreglo a dichas condiciones y requisitos, en la cantidad de pesetas céntimos, (se consignará la cantidad en letra).
Fecha y firma.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

1.ª zona de Bermillo de Sayago Presupuesto de 1929.

Don Julio Martín Luis, Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se les sigue expediente por débitos de derechos reales y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, con la advertencia que, si no lo hicieren en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nueva notificación.

	Pesetas
Torregamones	
Herederos de Jerónimo Pascual Alfonso	9'24
María Encalado Pascual	5'67
La misma	9'44
Luelmo de Sayago	
Alonso Prieto Coscarón	26'87
El mismo	5'14
Herederos de Alonso Prieto Coscarón	34'40
Los mismos	52'05
Francisco Prieto Silva	123'77
José Prieto de Pedro	123'77
Isabel Prieto Silva	123'77
Herederos de Alonso Prieto Coscarón	1
Viñuela de Sayago	
Herederos de Manuel Mangas	19'75
Francisca Matías Gago	6'56
La misma	1'06
José Manuel Esteban Mangas	12'85
Primitiva Esteban Mangas	12'85
Encarnación Esteban Mangas	12'85
María Esteban Mangas	12'85
Angela Esteban Mangas	12'85
José Manuel Esteban Mangas	1'06
Primitiva Esteban Mangas	1'06
Encarnación Esteban Mangas	1'06
María Esteban Mangas	1'06
Angela Esteban Mangas	1'06
Bermillo de Sayago 2 de Julio de 1930.—El Recaudador, Julio Martín R-2079	

ZAMORA

Don Felipe Esteva Pascual, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía a los individuos comprendidos en la relación

que se acompaña, por infracción de las ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1909, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la relación que se acompaña en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se agravarán éstos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos, con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia. — Zamora a 25 de Junio de 1930. — El Alcalde, Felipe Esteva. — Rubricado. — Hay un sello de la Alcaldía.»

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora a 25 de Junio de 1930. — El Alcalde, Felipe Esteva. R-1965

Relación que se cita.

	Pesetas
Arturo Pérez, E. Matadero, 6,	5
Primitivo Iglesias,	5
Baltasar Alarcón, S. Pablo, 1,	5
José Prieto, T. St.ª Susana, 19,	8
Dionisia Evangelista, Chimeneas, 4,	1
José Prieto, T. St.ª Susana, 19,	10
Sirvienta D. Avelino Prieto. Renova, 1,	1
Antonia Miranda, Fray D. Deza, 16,	2

BERMILLO DE SAYAGO

Don Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo a José Muñoz Ochoa, de veinticuatro años de edad, hijo de Crispín y Casimira, de estado soltero, natural de Trobajo del Camino, provincia de León, sin domicilio conocido y de profesión calderero, procesado por hurto en el sumario instruido en este Juzgado con el número ciento treinta y nueve de mil novecientos veintinueve, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Bermillo de Sayago dos de Julio de mil novecientos treinta. — C. de Lara. — El Secretario judicial, Cristóbal del Río. R-2136

ALCAÑICES

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo a las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas que a continuación se indican, embargadas a Francisco Alfonso Crespo y Matías Crespo Fernández, vecinos de Losacio, para garantizar las responsabilidades civiles de la causa número diecisiete de mil novecientos veintiseis, por lesiones, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas objetos de subasta

1.ª Una tierra en el Alto los Ballones, de cabida una fanega nueve celemines: que linda al

Naciente con otra de Santiago Vega, Mediodía otra de Fernando Pérez; valuada en setecientas pesetas.

2.ª Otra al Majadal Redondo, de cabida una fanega: linda al Naciente Antonio Matellán, Mediodía común de vecinos; valuada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra en la Cañada de Rueta los Castillos, de cabida dos fanegas y nueve celemines: linda al Naciente otra de Tomás Calvo, Mediodía y Norte con campo de concejo; valuada en mil pesetas.

4.ª Una tierra en el Sobaco la Majada, de cabida una fanega seis celemines: linda al Naciente con Miguel Blanco, Mediodía otra de Carlos Fernández Lorenzo; valuada es setecientas pesetas.

5.ª Otra tierra en la Solana la Majada, de cabida una fanega seis celemines: linda al Naciente con José González Vara y Norte campo de concejo; valuada en ochocientas pesetas.

6.ª Otra tierra en el camino de Ferrerueta, de cabida una fanega tres celemines: linda al Naciente herederos de Ramón Calvo, Mediodía herederos de Manuel Ampudia, Poniente camino Ferrerueta; valuada en quinientas pesetas.

7.ª Otra tierra a la planada de la Ribera, de seis celemines, igual a cuarenta y nueve áreas setenta y siete centiáreas: linda al Naciente y Norte con el común y Poniente con tierra de Bernardo Vara Pérez; tasada en quinientas pesetas.

8.ª Otra tierra en el sitio de Urrieta Llonga, de cabida una fanega tres celemines, igual a cuarenta una áreas treinta y nueve centiáreas: linda al Naciente con cañada de concejo, Poniente tierra de Francisca Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.ª Otra tierra en el Majadal nuevo, de cabida dos fanegas seis celemines, igual a ochenta y dos áreas setenta y ocho centiáreas: linda al Naciente tierra de Antonio Crespo y Poniente rodera de concejo; tasada en ciento trece pesetas.

10. Otra tierra en el Majadal nuevo, de igual cabida que la anterior: linda al Naciente con otra de Francisco Pérez y Poniente otra de Ignacio Cortés; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas radican en término de Losacio y corresponden las señaladas con los números primero, segundo, tercero y séptimo, al Francisco Alfonso y las restantes al Matías.

Dado en Alcañices a cinco de Julio de mil novecientos treinta. — Francisco de P. Blanes. — P. S. M., Manuel Gallego. R-2126

BENAVENTE

Cédula de emplazamiento.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído dictado en el sumario número seis del año actual, por hurto, contra José García Fagundez, natural y vecino de Ferrerueta y residente últimamente en Muelas de los Caballeros, cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber a dicho procesado que por auto de treinta de Junio último, se ha declarado terminado nuevamente dicho sumario y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora para usar de su derecho y nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda; con apercibimiento de serle nombrados de oficio y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Benavente nueve de Julio de mil novecientos treinta. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-2127

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 7 por la tarde, se extravió de la Dehesa Villardiega, una yegua negra, de 5 años, alzada cuatro dedos sobre la cuerda, en las patas traseras tiene unas bejigas muy gordas, en los costillares dos lunares blancos de rozaduras.

Caso de parecer darán razón a su dueño Juan García, Carbonería, Puerta Nueva, Zamora.